



CONTRATO No. 179/2023

“SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE TRÁMITES GUBERNAMENTALES VINCULADOS AL COMERCIO E INVERSIONES”

NOSOTROS: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, [REDACTED]

[REDACTED]
actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con [REDACTED]

[REDACTED]
Ramo, de fecha 13 de abril de 2023, mediante el cual y de conformidad al artículo 18 y 129 inciso 3º y 4º de la Ley de Compras Pública, se me designa para que firme los contratos derivados de todos los procesos, así como las órdenes de compras, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “CONTRATANTE o “MINEC”; por otra parte, JULISSA MARGARITA MATEO ABAD, de [REDACTED]

[REDACTED]
de marzo de dos mil veintiocho, actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré “CONTRATISTA” o “CONSULTORA”; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato de Consultores Individuales “Servicios para el desarrollo de una transformación digital de trámites gubernamentales vinculados al comercio e inversiones” de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detalla:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Consultores Individuales: Método de contratación, que se utiliza para la selección de los consultores individuales (personas naturales) para los servicios en los cuales no se requiere apoyo técnico complejo. Las Calificaciones de la persona son los requisitos primordiales.

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

Contratista o Consultora: es la persona natural a quien se le encarga prestar sus servicios.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique “días hábiles”.

Propuesta de la Contratista: Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente “oferta” o “cotización”.

Solicitud de Ofertas: Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

Unidad de Compras Públicas (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a proporcionar los Servicios de Consultoría para el acompañamiento técnico y definición de metodología para elaboración de TDR's, que faciliten la contratación de servicios de transformación digital a las instituciones gubernamentales dentro del alcance del programa; entendiendo como transformación digital, acciones que como mínimo contengan reingeniería de procesos, desarrollo e implementación de sistemas. Los criterios de calidad en estas acciones deberán ser enriquecidos con prácticas basadas en la experiencia de la Consultora, en temas vinculados a la implementación de procesos que garanticen la disponibilidad de servicios de alta calidad tanto para ciudadanos como empresas. Con esto se busca eliminar barreras burocráticas con la adopción de estándares de calidad tecnológica gubernamental y privada más reciente y viables. De esta manera, se espera impactar en los indicadores de competitividad de El Salvador, y mejorar el clima de negocios para la atracción de inversión extranjera

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Oferta (técnica y económica) presentada por la Contratista
- 2) Solicitud de Propuestas de Consultoría “Consultores Individuales” Ref. No. 23-694-DI;
- 3) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: LUGAR DEL SUMINISTRO DEL LA CONSULTORÍA

La Consultoría será realizada en modalidad semi presencial, siendo indispensable su presencia durante el inicio y el final de la Consultoría, por un período no menor a dos semanas para cada etapa, debiendo comparecer en las oficinas de la Dirección de Inversiones del Ministerio de Economía, Edificio Century Tower, nivel 7, Boulevard del hipódromo, Zona Rosa, San Salvador, o en el lugar que el MINEC requiera la ejecución del servicio.

La Consultora deberá estar disponible en el horario que le indique el Administrador de Contrato o el equipo del proyecto de Simplificación y Digitalización de Trámites para realizar sus actividades y responder a cualquier requerimiento que realice el MINEC, de manera virtual o presencial según corresponda.

QUINTA: PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será de una duración máxima de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2023, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,00.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el precio de la contratación deberá considerar todos los gastos en que debe incurrir la contratista. Se realizarán pagos contra entrega de productos finalizado y recibido a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

PAGO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	PORCENTAJE DEL TOTAL A PAGAR	ENTREGABLE
1	Producto 1. Plan de trabajo	15%	<p>El plan de trabajo de manera clara y ordenada, incluyendo como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos: estos objetivos deben estar íntimamente relacionados con los objetivos del programa; - Recursos: deberá detallar los recursos que utilizará y pondrá a disposición por su cuenta, así como aquellos que sean necesarios que el MINEC ponga a su disposición para la efectiva ejecución del servicio; - Sujetos involucrados e interesados: debe determinarse los agentes internos y externos con los que se relacionarán para la ejecución de sus servicios y aquellos que tienen interés sobre el mismo; y, - Cronograma de actividades: deberá detallarse las actividades a desarrollar y los plazos de ejecución, lo que permitirá dar un eficiente seguimiento, tomar decisiones y adoptar medidas oportunamente.
2	Producto 2. Informe de ejecución	40%	<p>El informe deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Metodología para la creación de términos de referencia (TDR's); - Documento que contenga las especificaciones técnicas detalladas de los sistemas; - Lineamientos de desarrollo del software; - Manual de apariencia visual estándar para los sistemas; - Modelos de arquitectura de información; - Términos de referencia tipo (plantilla).
3	Producto 3. Informe final	45%	<p>El informe debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades principales y resultados del servicio de consultoría; - Guía para la correcta elaboración de los TDR's con metodología propuesta; y, - Términos de referencia finalizados de al menos 2 instituciones
TOTAL		100%	

El pago se realizará a través de depósito por facturación. La factura de los servicios deberá presentarse a la Administradora de Contrato, a fin de que la remita a la Unidad Financiera Institucional. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción por la Administradora de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.

La Consultora, con el fin de alcanzar el objetivo establecido, deberá llevar a cabo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Diseñar una metodología robusta e integral para la creación de términos de referencia (TDR's) necesarios para la contratación de proveedores de servicios tecnológicos encargados de la transformación digital de los trámites de cada institución gubernamental dentro del alcance del programa.
2. Elaborar especificaciones técnicas detalladas de los sistemas de trámites, definiendo requisitos funcionales y no funcionales, arquitectura, seguridad y otros aspectos relevantes para los proveedores.
3. Establecer lineamientos de desarrollo del software, incluyendo metodologías ágiles, para orientar a los proveedores en la implementación de los sistemas de trámites.
4. Diseñar y estandarizar una apariencia visual (Look and Feel) para los sistemas de trámites, asegurando una experiencia de usuario coherente, amigable, enfocada en la usabilidad y accesibilidad.
5. Elaborar modelos de comportamiento estándar de trámites que servirán como guía para la simplificación de procedimientos, con el objetivo de garantizar la homogeneidad y obtener resultados rápidos y eficientes.
6. Crear una estructura de trabajo basada en una metodología ágil, que permita optimizar el desarrollo de los sistemas. Además, establecer los estándares de desarrollo a utilizar en la creación de dichos sistemas, incluyendo lenguajes de programación, frameworks, bases de datos, herramientas de desarrollo, prueba, documentación, un plan de capacitación adecuada para los diferentes perfiles de usuario y tareas consideradas de mantenimiento para brindar a los sistemas de sostenibilidad en el tiempo, Estos estándares deberán ser incluidos como parte de los términos de referencia para la contratación de los proveedores.
7. Crear modelos de arquitectura de información, diagramas de flujo y estructura de navegación.
8. Diseñar los documentos de seguimiento y control para garantizar la correcta ejecución de los contratos de las empresas encargadas de los desarrollos de sistemas informáticos del programa.
9. Crear los términos de referencia de al menos dos instituciones de gobierno, utilizando la metodología que resulte de la presente consultoría.
10. Mantener comunicación constante durante la ejecución de la consultoría con el Administrador de Contrato y equipo técnico del programa, con el propósito de intercambiar información y brindar apoyo en la resolución de situaciones especiales que puedan surgir en el programa.
11. Realizar cualquier otra tarea acordada entre la consultora y Administradora del Contrato, necesaria para el desarrollo óptimo de la consultoría.

OCTAVA: PRODUCTO A ENTREGAR.

La Contratista se obliga a suministrar la Consultoría según lo indicado en su propuesta técnica y económica. Los informes y productos esperados de la consultora, con sus respectivas fechas de entrega son las siguientes:

1. **Producto 1: “Plan de trabajo”:** La Consultora deberá presentar su plan de trabajo de manera clara y ordenada, incluyendo por lo menos:
 - a) **Objetivos:** estos objetivos deben estar íntimamente relacionados con los objetivos del programa;
 - b) **Recursos:** deberá detallar los recursos que utilizará y pondrá a disposición por su cuenta, así como aquellos que sean necesarios que el MINEC ponga a su disposición para la efectiva ejecución del servicio;
 - c) **Sujetos involucrados e interesados:** debe determinarse los agentes internos y externos con los que se relacionarán para la ejecución de sus servicios y aquellos que tienen interés sobre el mismo; y,
 - d) **Cronograma de actividades:** deberá detallarse las actividades a desarrollar y los plazos de ejecución, lo que permitirá dar un eficiente seguimiento, tomar decisiones y adoptar medidas oportunamente.

Para la entrega del plan de trabajo, la Consultora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

Producto 2: “Informe de ejecución”: La Consultora deberá presentar un informe que contenga:

- a) Metodología para la creación de términos de referencia (TDR’s);
- b) Documento que contenga las especificaciones técnicas detalladas de los sistemas;
- c) Lineamientos de desarrollo del software;
- d) Manual de apariencia visual estándar para los sistemas;
- e) Modelos de arquitectura de información;
- f) Términos de referencia tipo (plantilla).

Para la entrega del informe de ejecución, la Consultora tendrá el plazo máximo de 70 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

Producto 3 “Informe final”: La Consultora deberá presentar, un informe conteniendo el detalle de:

- a) Actividades principales y resultados del servicio de consultoría;

- b) Guía para la correcta elaboración de los TDR's con metodología propuesta; y,
- c) Términos de referencia finalizados de al menos 2 instituciones; y
- d) El resto de Actividades Generales y resultados del servicio de consultoría.

Para la entrega del informe final, la consultora tendrá en plazo máximo de 120 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

Todos los productos se deberán presentar en formato PDF y Word en la fecha prevista en los Términos de Referencia, y si el último día para la presentación de los productos es día no hábil, se entenderá como fecha última el siguiente día hábil. El Administrador de Contrato deberá revisar y aprobar cada producto. Si no existieren observaciones o éstas fueran subsanadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles se suscribirá el acta de recepción correspondiente, mientras que, en caso, que se superen subsanaciones en un plazo mayor al mencionado, se considerará como entrega extemporánea.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, posterior a que la Contratista reciba el contrato firmado, deberá rendir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, por un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y deberá estar vigente por un período de 150 días, a partir de la fecha del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará denominada en la misma moneda de la oferta, y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, por medio de pagaré. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de [REDACTED] quien será el encargado de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también la responsable de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los

procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA

Previo al vencimiento de su vigencia, el presente Contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, de conformidad a lo establecido en el Art. 159 de la LCP, siempre que se justifique dicha necesidad. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual deriva y con la aceptación previa de la Contratista.

En tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante únicamente la correspondiente Resolución de Prórroga.

DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DECIMA SEXTA PROPIEDAD INTELECTUAL.

El material elaborado que forma parte del presente Contrato será propiedad del MINEC, quien tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen de dicha contratación. Este derecho continuará vigente aun concluida la relación contractual entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Consultora se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DÉCIMA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el producto de la Consultoría y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

VIGÉSIMA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.



MINISTERIO DE ECONOMÍA

VIGÉSIMA PRIMERA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiera entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

VIGÉSIMA TERCERA: PROHIBICIÓN:

Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de 150 días a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la



todas las comunicaciones o notificaciones referentes a direcciones que la partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así los intereses ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos de conformidad a la Ley de Firma Electrónica. Elaborado



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

en la ciudad de San Salvador, Republica de El Salvador, el día trece del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Firmado por: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO
Emitido por: PBS CA2
Hora de firma: 14-11-2023 20:13:23
Dirección IP: 190.5.135.2

Oscar Humberto Cruz Guardado
Designado de la Sra. Ministra de Economía

Firmado por: Julissa Margarita Mateo Abad
Número de teléfono: +18097966209
ID de transacción: 8KDcc1UHC2
Token de transacción: 3323
Hora de firma: 14-11-2023 20:23:24
Dirección IP: 148.0.41.158

Julissa Margarita Mateo Abad
Contratista